

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 478

PRIMERO.- Se aprueban del rubro de instituciones de educación superior y de investigación, 2-dos propuestas de 2 candidatos y 1-una propuesta de 3 candidatos, para someterse a consideración del Pleno y elegir a uno de cada terna para integrarán el Comité de Selección contemplado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción:

PROPUESTA NÚMERO UNO		
NOMBRE	ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Cintia Smith	Instituciones de educación superior y de investigación.	Departamento de Ciencias Políticas del Tecnológico de Monterrey.
Dora Alicia Rodríguez Chávez	Instituciones de educación superior y de investigación.	Escuela de Estudios Multinacionales.

PROPUESTA NÚMERO DOS		
NOMBRE	ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Miguel Ángel Valdés Alvarado	Instituciones de educación superior y de investigación.	Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.
Cesar Juárez Coronado	Instituciones de educación superior y de investigación.	Universidad de Nueva Extremadura
Joel Alberto Garza Garza	Instituciones de educación superior y de investigación.	Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.

PROPUESTA NÚMERO TRES		
NOMBRE	ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Verónica Alvarado Valdés	Instituciones de educación superior y de investigación.	Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
Brenda Lizeth González Lara	Instituciones de educación superior y de investigación.	Universidad de Nueva Extremadura

SEGUNDO.- Se aprueban del rubro de organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado, 1- una propuesta de 3- de tres candidatos, para someterse a consideración del Pleno y elegir a uno de la terna, mismo que habrá de integrar el Comité de Selección contemplado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción:

PROPUESTA NÚMERO UNO			
NOMBRE		ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Marcelo Jiménez	González	Organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado.	Barra Mexicana de Colegio de Abogados A.C.
Julio Cesar Garza	Martinez	Organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado.	Colegio Independiente de abogados del Noreste
Jorge Andrés Garza	González	Organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado.	“Colectivo nosotros”

TERCERO.- Con base en los comentarios y evaluaciones señaladas en el apartado de las CONSIDERACIONES, los integrantes que conforman esta Comisión de Dictamen Legislativo determinan que queda concluido el proceso de selección para los siguientes aspirantes:

- 1.- C. José Guadalupe Solís Valdivia
- 2.- C. Jorge García Espinoza
- 3.- C. Brenda Dinora Pérez Robles
- 4.- C. Jesús Hernán Herrera Casso
- 5.- C. Diana Graciela Rodríguez Treviño
- 6.- C. Anna Valeria Domínguez Espinosa

- 7.- C. Fidel Alejandro Dávila Bustillos
- 8.- C. Vicente Javier Treviño Ochoa
- 9.- C. Paulo Cesar Lugo Rincón
- 10.- C. Verónica Valdés Granados
- 11.- C. José de Jesús Garza Arámbula
- 12.- María Antonia Ibarra Garza
- 13.- José Ángel Lozano Guerrero

CUARTO.- En cumplimiento del punto número 7, de la Base Tercera de la Convocatoria Pública para cubrir las 4-cuatro vacantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, se envía el presente dictamen a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a fin de que sea publicado en el Portal de Internet del Poder Legislativo, por lo menos dos días antes de ser remitidas al Pleno del Congreso del Estado.

QUINTO.- Las personas registradas en la convocatoria pública que el presente dictamen resuelve, que no hayan sido seleccionadas por el Pleno del Congreso, tienen salvaguardados sus derechos para participar en futuras convocatorias relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción que sean emitidas por esta soberanía.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 479

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, aprueba la designación de los Ciudadanos que integrarán el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del rubro de Instituciones de Educación Superior y de Investigación, quedando integrado de la siguiente manera:

Cintia Smith

Joel Alberto Garza Garza

Brenda Lizeth González Lara

Artículo Segundo.- La Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, aprueba la designación del Ciudadano que integrará el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del rubro de Organizaciones de la Sociedad Civil y Agrupaciones Profesionales del Estado, quedando integrado de la siguiente manera:

Marcelo González Jiménez

Artículo Tercero.- Los integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mencionados en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, durarán en su encargo del 4 de noviembre de 2020 al 27 de noviembre del 2020.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 480

Artículo Único.- La Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, recibe la Protesta de Ley a los CC. Cintia Smith, Joel Alberto Garza Garza, Brenda Lizeth González Lara y Marcelo González Jiménez, como integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congresos del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY**

**SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY**

**DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES**

**DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 481

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 70 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-233-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA Y CON SU PERMISO. EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO TRAMITADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 13671/LXXV PRESENTADO POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, TRATA SOBRE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Y QUE TIENE COMO PROPÓSITO CLARIFICAR ADECUADAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MANDATO DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO SOBREVIEENE ALGUNA CAUSAL DE INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, QUE NO SEA DE CARÁCTER PERMANENTE. EN EFECTO: LA MENCIONADA LEY, ACTUALMENTE NO CONTEMPLA DISTINCIÓN ENTRE LA SUSPENSIÓN DEL MANDATO CUANDO LA INCAPACIDAD ES TEMPORAL O PERMANENTE, LO QUE CREA INCERTIDUMBRE JURÍDICA ANTE LA NECESIDAD DE SUSPENDER EL MANDATO DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LLAMANDO A SU SUPLENTE PARA COLMAR EL VACÍO DE ESE CUERPO DELIBERANTE Y COLEGIADO, POR LO QUE ES EVIDENTE LA NECESIDAD DE DISTINGUIR DEBIDAMENTE QUE, ANTE LA INCAPACIDAD TEMPORAL, SE SUSPENDE EL MANDATO SÓLO DURANTE SU DURACIÓN, Y ANTE LA INCAPACIDAD PERMANENTE, LA SUSPENSIÓN SEA DE CARÁCTER DEFINITIVO. LO ANTERIOR ES CONCOMITANTE CON LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ESTE CONGRESO DE MANTENER ACTUALIZADO EL ORDENAMIENTO RECTOR DE LA VIDA JURÍDICO-INSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SUBSANANDO LAS LAGUNAS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA, SIEMPRE PERFECTIBLE, COMO TODA

ACTIVIDAD HUMANA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, AGRADEZCO EL VOTO A FAVOR EN ESTA PRIMERA VUELTA DE ESTA INICIATIVA DE ESTE DICTAMEN, Y TAMBIÉN AGRADECERÉ MÁS ADELANTE, LES PIDO Y LES ANIMO QUE SE VOTE A FAVOR EN UNA SEGUNDA VUELTA. MUCHAS GRACIAS”

Monterrey, N.L., a 9 de noviembre de 2020

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del Artículo 70 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.- ...

I.-...

II. - Por incapacidad física o mental debidamente diagnosticada y certificada por institución de salud, que le impida desempeñar temporalmente su función;

III. a V.-...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 482

ARTICULO PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación del segundo párrafo del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo3o.- ...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Bajo ninguna circunstancia la educación impartida por el Sistema Educativo Nacional podrá ser objeto de gravamen por parte del Estado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1011

Primero. – La LXXV Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que la Secretaría de Salud del Estado expida certificados a los donadores de plasma del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado explore descuentos en los tramites de derecho vehicular a los donadores de plasma, en el ejercicio fiscal del 2021, que presenten el certificado expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León

Tercero.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que la Secretaría de Economía del Estado establezca convenios con las diversas Cámaras Empresariales, de Comercio y Restauranteras, para que otorguen descuentos en los consumos y/o servicio que prestan a los donadores de plasma que presenten el certificado expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Cuarto.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a los 51 presidentes municipales del Estado de Nuevo León, para que en base a sus facultades giren instrucciones para que se otorgue descuentos en las multas de tránsito contempladas en sus reglamentos, a los donadores de plasma que presenten el certificado expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 09 de noviembre del 2020

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Ivonne Bustos Paredes

Leticia Marlene Benvenuto Villarreal

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1012

Primero.- La LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y a los 51 municipios del Estado, para que en los programas de formación y capacitación de sus elementos policiacos se amplíen o incluyan cursos de capacitación en temas de salud mental y así puedan actuar de manera efectiva en momentos críticos en el cumplimiento de su deber, sobre todo enfocados a atender de manera adecuada los temas de violencia familiar; o en caso de que ya cuenten con la capacitación en temas de salud mental, lo hagan saber a esta soberanía.

Segundo. - La LXXV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a los 51 municipios del Estado para que, en la medida de sus posibilidades, implementen programas efectivos o refuercen sus programas existentes para combatir la violencia familiar dentro de sus áreas territoriales correspondientes.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de noviembre del 2020

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Ivonne Bustos Paredes

Leticia Marlene Benvenutti Villarreal

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1013

Primero. La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, por los motivos y criterios expuestos emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Comisión de Legislación del H. Congreso de Nuevo León a fin de que se sirva proponer el convocar mesas de trabajo con diversas organizaciones de la sociedad civil en el mes de noviembre para mejorar el análisis y discusión sobre las propuestas de iniciativa de Ley presentadas por un grupo de ciudadanos bajo los expedientes 13793/LXXV y 13794/LXXV, referentes al tema del correcto funcionamiento de la comunicación social y redes sociales en el ejercicio político.

Segundo. La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Comisión de Legislación del H. Congreso de Nuevo León, para que sirva emitir el Dictamen Legislativo de los expedientes 13793/LXXV y 13794/LXXV al finalizar los ejercicios de la mesa de trabajo antes propuestas. Esto, debido a la importancia del tema de cumplir con el artículo transitorio tercero de la Ley General de Comunicación Social y para darle atención primigenia a los asuntos presentados por la ciudadanía.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 09 de noviembre del 2020

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Ivonne Bustos Paredes

Leticia Marlene Benvenuto Villarreal

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1014

Único.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León pide de manera respetuosa, al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Alejandro Robledo Aburto, realice una exhaustiva investigación sobre la atención brindada al señor Vicente Ortiz Martínez el día 5 de noviembre del 2020, en diversas clínicas del instituto en Nuevo León e implemente las medidas necesarias para mejorar los protocolos de atención a los derechohabientes.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de noviembre del 2020

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Ivonne Bustos Paredes

Leticia Marlene Benvenutti Villarreal

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1015

Único. - La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al C. Manuel Vital Couturier, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León, así como al C. Gustavo Cecilio Treviño Villarreal, Director General de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León para que, en el uso de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones requeridas que permitan determinar un cambio en la zonificación del Área Natural Protegida “Sierra el Fraile y San Miguel”, mediante la creación de una Sub Zona de Recuperación, ubicada en el área donde se localiza el encino carismático reconocido popularmente como “El Árbolón”, al interior de la única zona del Área Natural Protegida denominada “Zona de Amortiguamiento y Aprovechamiento Especial”, de acuerdo con los anexos cartográficos contenidos en la presente.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de noviembre del 2020

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Ivonne Bustos Paredes

Leticia Marlene Benvenutti Villarreal

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 383

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, 34 fracción III, 85 fracción XIII y 86 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Los habitantes mayores de edad del Estado de Nuevo León, tienen el derecho de poseer armas para su legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley y las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y cuerpos de reserva. Las leyes determinarán los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas y las penas a las que incurran los que las porten violando dichas disposiciones.

ARTICULO 34.- ...

I.- a II.- ...

III.- Alistarse y servir en los cuerpos de reserva conforme a la Ley Orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria y del Estado, así como la tranquilidad y el orden interiores.

IV.- a V.- ...

ARTICULO 85.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Como Jefe nato de los cuerpos de reserva y demás fuerzas del Estado, cuidar de su instrucción con arreglo a las leyes y de que se use de ellas conforme al objeto de su institución;

XIV.- a XXVIII.- ...

ARTICULO 86.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Mandar inmediatamente y personalmente, en campaña, a los cuerpos de reserva y demás fuerzas del Estado, sin haber obtenido permiso de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de
noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 384

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma por modificación el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- Durante la primera quincena del mes de octubre asistirá invariablemente al Congreso el Gobernador, así como los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y en Sesión Solemne, a la que convocará el propio Congreso, el Ejecutivo rendirá por escrito un informe sobre la situación y perspectivas generales que guardan el Estado y la Administración Pública, y en uso de la palabra expresará los aspectos relevantes del mismo. El Presidente del Congreso del Estado dará respuesta en términos generales al informe que rinda el Gobernador. En el año de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, el informe deberá presentarse dentro los diez días anteriores al 4 de octubre.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL